



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Huila**  
**Grupo Jurídico**



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

41-20300

Neiva,

Señora  
**CARMEN NARANJO MEDINA**  
 Carrera 53 No 24-46 Barrio las Palmas  
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2019-185993-4100  
 Fecha: 2019-04-02 10:31:32

**CORREO CERTIFICADO**  
 No. Fojos: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: CARMEN NARANJO MEDINA  
 NIT/CC: 1.024.533.806  
 Radicado: 285 - 2017

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 28/03/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de CARMEN NARANJO MEDINA, identificado con la CC/TI: No 1.024.533.806 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

*(Signature)*  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

Anexo:  1  Fojos

Revisó: Napoleon Ortiz G  
 Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Anulado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	31/03/19	Fecha 2:	4/4/19
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.	Mauricio Narvaez Vargas		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución		
Observaciones:	Observaciones:		
	A.V. Blenar		
	Leyu Mega		

**AUTO**

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 28 de marzo de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: CARMEN NARANJO MEDINA  
Nit. / C.C: 1.024.533.806  
Radicación: 285 - 2017

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**DISPONE**

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a CARMEN NARANJO MEDINA, identificada con C.C No. 1.024.533.806, por la suma SETESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE.(\$795.377) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

**CUMPLASE,**

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo